

REGULARIZA Y AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA  
CONTRATACION DEL SERVICIO QUE INDICA

SANTIAGO, 004983 31.08.18.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el art. 10 N°4 del Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N° 1, de 2018; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 5010, de 2017, el Decreto Universitario N° 23, de 2016, y la Resolución Exenta N°9515, de 2013.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Universidad de Santiago de Chile según lo expresa el artículo 2° de su Estatuto Orgánico, establecido por el D.F.L N°149, de 1981, se define como una Institución de Educación Superior, de investigación, raciocinio y cultura que debe atender a sus fines al más alto nivel de excelencia.

b) Que, en el cumplimiento de sus fines, el Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Santiago de Chile, desarrolla colecciones impresas y electrónicas para mantener y mejorar la oferta de recursos de información para las necesidades de los programas de pre y post grado de la Universidad, y para ello, mantiene suscripciones a distintas revistas electrónicas, atendiendo la necesidad del alumnado.

c) Que, para el cumplimiento de dicho fin, la Universidad, a través de su Biblioteca Central, requiere contar con la suscripción a la siguiente revista electrónica:

|  |  |
|--|--|
| Objeto de la compra o contratación (detalle):                    | Pago de suscripción a la revista Electrónica INCITES Benchmarking. Se hace presente que desde el año 2015 la Universidad suscribe, a través de Cincel, a la Revista INCITES Benchmarking, para la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación.   |
| Justificación de la elección del bien o servicio a contratar     | Se elige el servicio de la citada revista electrónica, dado que esta permite evaluar la investigación para ayudar a desarrollar estrategias de investigación, analizar la productividad institucional, revisar la actividad de colaboración e identificar investigadores influyentes, entre otros. Entrega además, de manera rápida y sencilla, panoramas de investigación, tanto a nivel local como global, basado en publicaciones Web of Science, que de otra forma resultaría complicado y tomaría mucho tiempo.<br>Además, se hace presente que CINCEL es la entidad mandatada por las Universidades e Instituciones, conforme a Escritura Pública de fecha 9 de abril de 2003, a adquirir para el uso, distintas licencias de revistas electrónicas, obteniendo así un menor precio. |
| Unidad responsable del proyecto:                                 | Unidad de Biblioteca   |
| Causa del riesgo o ineficacia al utilizar la licitación pública: | Dado que la Universidad pertenece a la Corporación "Consortio para el Acceso a la Información Científica Electrónica" o CINCEL, se ha instruido por parte de la Universidad como miembro fundador de esta, la adquisición consorciada de una serie de recursos electrónicos entre los que se encuentra la revista INCITES Benchmarking, permitiendo obtener así, mejores condiciones de contratación y soporte post venta.   |

|                      |  |
|----------------------|--|
| Empresa Seleccionada | Consortio para el Acceso a la Información Científica Electrónica, CINCEL |
| Precio IVA incluido  | USD 21.123,00.-  |
| RUT                  | 65.521.650-2   |
| Dirección            | Moneda 1375, piso 13, Santiago   |

d) Que, la Universidad de Santiago de Chile es miembro fundador del Consortio para el Acceso a la Información Científica Electrónica, CINCEL, cuya personalidad jurídica fue concedida mediante Decreto Exento N° 3272 de 2004, del Ministerio de Justicia.

e) Que, el artículo 3 de los estatutos de la Corporación individualizada precedentemente, señala que "[l]a finalidad de la CORPORACIÓN es facilitar el acceso a la información científica mediante la creación de una Biblioteca de revistas científicas internacionales y de otros recursos de información, para las instituciones de Educación Superior y personas jurídicas que desarrollen investigación científica y tecnológica, así como el establecimiento de condiciones generales para la realización de actividades conjuntas, con terceros, referidas a su implantación".

f) Que, por su parte, el artículo 4 de dichos estatutos señalan, entre los objetivos específicos de la Corporación, en lo pertinente: "a. Gestionar la creación de una Biblioteca electrónica nacional, como asimismo, dirigir y controlar el funcionamiento de la misma; b. Gestionar la adquisición conjunta de acceso a las publicaciones electrónicas de interés de las Instituciones que lo integran, poniéndolas a disposición de cada una, en igualdad de condiciones, en los términos aquí establecidos".

g) Que, asimismo, de acuerdo con la Carta N° 0077/UES/2017, dirigida por la Secretaria Ejecutiva de Corporación CINCEL con fecha 23 de octubre de 2017, la



Corporación gestionó la renovación para la Universidad de la suscripción a INCITES Benchmarking, del editor Clarivate Analytics, indicando las instrucciones para el depósito de dicho monto en la cuenta corriente bancaria de la Corporación, para que a su vez ésta pague a Clarivate Analytics.

h) Que conforme a lo expuesto en los considerandos anteriores, se realizará la presente contratación del servicio mediante trato directo, dado que la Universidad pertenece a la Corporación "Consortio para el Acceso a la Información Científica Electrónica" o CINCEL, y la Universidad ha instruido, como miembro fundador de ésta, la adquisición consorciada de una serie de recursos electrónicos entre los que se encuentra la revista INCITES Benchmarking, permitiendo obtener así, mejores condiciones de contratación y soporte post venta.

i) Que, lo anterior, la Unidad requirente, preparó los Términos de Referencia de fecha 23 de octubre de 2017, los cuales forman parte de la presente resolución.

j) Que, acorde a lo expuesto en los considerandos previos, se configura la causal de trato directo contemplada en el artículo 8° letra d) de la ley 19.886, en relación con el artículo 10 N°4, del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la que autoriza a las entidades a acudir a ese mecanismo de contratación pública "si solo existe un proveedor del bien o servicio".

k) Que, la Universidad, mediante Resolución Exenta N° 5010 de 2017, determinó los procedimientos internos que permiten resguardar la eficiencia, transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones.

l) Que, el artículo 63° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, permite la formalización del contrato cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación en adquisiciones inferiores a 1.000 UTM mediante la emisión de la orden de compra y su aceptación por parte del proveedor, lo que es refrendado, por la Contraloría General de la República, a través del Dictamen N° 21.984, de 22 de marzo de 2016, el cual vino a complementar los oficios N° 73.027 y N° 98.699, ambos de 2014, del mismo Organismo Contralor.

m) Que la Universidad cuenta con la disponibilidad presupuestaria según consta de la Solicitud de Compra Peoplesoft N° 29453, de fecha 24 de octubre de 2017.

n) Que la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, dispone en su artículo 9.1.1, en lo que interesa, que los contratos para la adquisición o suministro de bienes muebles por trato directo, estarán afectos a toma de razón, cuando su monto total exceda de 2.500 Unidades Tributarias Mensuales, el que no será necesario considerado el precio final de la contratación.


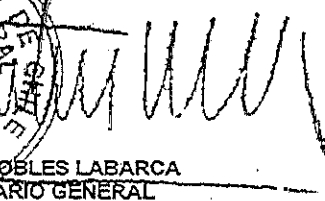
#### RESUELVO:

1. REGULARIZASE Y AUTORIZASE la contratación directa en los términos planteados en los considerandos h), i), j) y k) de la presente resolución.
2. APRUEBENSE los Términos de Referencia preparados por la Universidad, de fecha 23 de octubre de 2017.
3. AUTORIZASE el pago a la Corporación "Consortio para el Acceso a la Información Científica Electrónica" o CINCEL C, RUT N° 65.521.650-2, por un monto total de USD 21.123,00, IVA incluido, una vez que esté totalmente tramitado el presente acto administrativo, previa aceptación por la empresa de la orden de compra emitida por la Universidad.
4. IMPÚTESE Y PÁGUESE el gasto derivado del presente acto administrativo, por un monto total de USD 21.123,00, IVA incluido, al ítem G 722 del Centro de Costo 017, del presupuesto Universitario para el año 2018, según el valor del tipo de cambio del día del pago, según lo señalado en el artículo 20 de la ley N° 18.010, el cual deberá ser depositado en la cuenta corriente N°51-000-3539-3, que la Corporación CINCEL mantiene en el Banco Santander.
5. PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DRA. FERNANDA KRI AMAR, PRORRECTORA

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.  
Saluda a usted.

  
  
GUSTAVO ROBLES LABARCA  
SECRETARIO GENERAL

FKA/GRUA/JT/rd

#### Distribución:

1. Prorectoría
  1. Departamento de Finanzas y Tesorería
  1. Unidad de Biblioteca
  1. Unidad de Adquisiciones
  1. Oficina de Partes
  1. Archivo Central
- HR N°523/2017



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°4983 DE 31 DE AGOSTO DE 2018 QUE REGULARIZA Y AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA CONTRATACION DIRECTA DEL SERVICIO QUE INDICA.

SANTIAGO, 005373 24.09.18.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N° 1, de 2018; la Resolución Exenta N° 9515 de 2013, y el Decreto Universitario Exento N°23 de 2016.

CONSIDERANDO:

a) Que, por Resolución exenta N°4983 de fecha 31 de agosto de 2018, se regularizó y autorizó el trato directo con la Corporación "Consortio para el Acceso a la Información Científica Electrónica" o CINCEL para contratar el acceso a la revista electrónica INCITES por el periodo 2018.

b) Que al momento de gestionar el pago al proveedor, se constató una omisión en la resolución individualizada en el considerando anterior, respecto del proyecto asociado a la imputación del gasto, de acuerdo a lo señalado por el analista de la Unidad de Adquisiciones de la Universidad, mediante correo electrónico de 6 de septiembre de 2018.

c) Que en virtud de los principios de buena fe del particular, y repudio al enriquecimiento sin causa, se hace necesario rectificar la Resolución exenta N° 4983 31 de agosto de 2018, en orden a subsanar dicha omisión, a fin de proceder al pago correspondiente, evitando el perjuicio del proveedor.

RESUELVO:

1. RECTIFÍQUESE la Resolución exenta N°4983, de fecha 31 de agosto de 2018, en el sentido de modificar el resuelto número cuatro, de acuerdo a los siguientes términos: Donde dice "al Ítem G 722 del Centro de Costo 017, del presupuesto Universitario para el año 2018", debe decir "al Ítem G 722 del Centro de Costo 017, proyecto 408, del presupuesto Universitario para el año 2018".

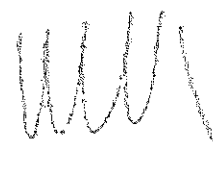
2. PUBLÍQUESE la presente Resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N°6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en la página web [www.transparenciaactiva.usach.cl](http://www.transparenciaactiva.usach.cl)

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DRA. FERNANDA KRI AMAR, PRORRECTORA

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,

  
GUSTAVO ROBLES LABARCA  
SECRETARIO GENERAL

FKA/AJT/RCL

Distribución

1.- Secretaría General  
1.- Dirección Jurídica  
1.- Departamento de Finanzas y Tesorería  
1.- Unidad de Adquisiciones  
1.- Unidad de Biblioteca  
1.- Archivo Central  
1.- Oficina de Partes  
HR N°523/2017





# Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago RM  
CHILE  
RUT:60.911.000-7

Prove: 0655216502  
CORPORACION CINCEL  
N  
Santiago RM  
CHILE

## Orden de Compra

Despacho p/Impr

|                  |                            |          |     |
|------------------|----------------------------|----------|-----|
| Pedido Prove     | F                          | Revisión | Pág |
| USACH-0000005879 | 09/25/2018                 |          | 1   |
| Condic Pago      | Cond Flete                 | Mét Env  |     |
| 30 días          | Destino c/Derechos Pagados | Camión   |     |
| Compr            | Teléf                      | Moneda   |     |
| FARIAS SALVADOR  |                            | USD      |     |

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones  
Santiago RM  
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

| Lin-Env | Art/Descripción | CantidadUM | Prc Ped | Impt Extend | Item |
|---------|-----------------|------------|---------|-------------|------|
|---------|-----------------|------------|---------|-------------|------|

|      |   |            |        |           |                |
|------|---|------------|--------|-----------|----------------|
| 1- 1 | Suscripción a revista electrónica<br>INCITES Benchmarking , Carta cobro<br>N° 007/UES/2017, Resolución N°<br>4983 del 31-08-2018 y Resolución<br>N° 5373 del 24-09-2018 | USACH(017) | 1.00UN | 21,123.00 | 21,123.00 G722 |
|------|---|------------|--------|-----------|----------------|

Total Programa 21,123.00

Total Art 55111506-01 21,123.00

Impt Total Ped 21,123.00

Comentarios:

Firma  
Jefe de Compras

Firma  
Jefe Unidad Adquisiciones